

Mocoa, Putumayo, 13 de enero de 2022.- Doy cuenta al Señor Juez, con la presente demanda ejecutiva.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado  
Secretario.

## **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO**

Proceso: Ejecutivo 860013103001 2022-00004-00

Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.

Apoderada: JULLY PAULIN LUNA DÍAZ

Demandado: FLOR DELIZ BETANCOUR

### **Mocoa, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Por reparto, le fue asignada al Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa la demanda ejecutiva propuesta BBVA COLOMBIA S.A. contra FLOR DELIZ BETANCOUR.

Con auto del 11 de enero de 2022, el citado Juzgado emite auto de rechazo de la demanda radicada allá como 860014003001-2021-00440-00, por razón de la cuantía.

El 12 de enero de 2022 se allega a este Despacho la demanda en cita.

Es decir, que se nos remite el asunto el mismo día en que se está notificando por estado el auto en mención, sin que se haya dejado alcanzar su ejecutoria ni estar a la espera de alguna actuación o manifestación de la parte interesada, como, por ejemplo, la aclaración o corrección del auto o de la demanda.

Sobre las providencias, el artículo 302 del Código General del Proceso señala:

*“Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes...”.*

Por razón de lo expuesto, se dispone:

1.- Devuélvase, de manera inmediata, directamente al Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, la demanda ejecutiva radicada allá como 860014003001-2021-00440-00, propuesta BBVA COLOMBIA S.A. contra FLOR DELIZ BETANCOUR, con el objeto de que una vez esté en condiciones de ser remitida o no por competencia se ejecute la acción que corresponda.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**2.- Déjense las anotaciones y constancias correspondientes.**

**Cúmplase,**

**Firmado Por:**

**Vicente Javier Duarte  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bd1c26d37d3bd4f04eb691a88c026ac8b6d1f1acdfd162a2a5574d84aba00c**

Documento generado en 14/01/2022 06:13:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>